

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

Laura Margarita Sánchez Villalobos
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA incoada por las señoras MARÍA EUGENIA Y SONIA LUZ GUARGUATÍ HERNÁNDEZ, contra el señor JAVIER NORBERTO GUARGUATÍ AZA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 90 ibidem, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA incoada por las señoras MARÍA EUGENIA Y SONIA LUZ GUARGUATÍ HERNÁNDEZ, contra el señor JAVIER NORBERTO GUARGUATÍ AZA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado al demandado, de conformidad con el artículo 291 CGP y/o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último evento, deberá advertirle que se entenderá notificado transcurrido 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuentan con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12684a8f0904e6aa4dae4d2be9204944276ad6e07fe670b96645bee7d024ffab**

Documento generado en 27/04/2022 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>